

Circular Nro. CNE-DNFCGE-2013-0019-C

Quito, 05 de noviembre de 2013

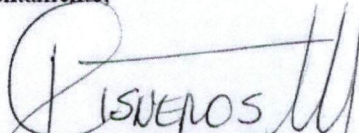
Asunto: Alerta a Empresas Proveedoras de Vallas Publicitarias

De mi consideración:

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Artículo 208 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se alerta y recuerda a los proveedores de vallas publicitarias del país, que se abstengan de contratar vallas de promoción electoral con personas naturales o jurídicas que no cuenten con la autorización del Consejo Nacional Electoral, para las próximas elecciones seccionales 2014.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abg. Jose Vinicio Cisneros Ortega

DIRECTOR NACIONAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL GASTO ELECTORAL



ms